



*Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.*

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN Nº **5021**

BUENOS AIRES, **02 SEP 2010**

VISTO el Expediente N° 1-0047-0000-006143-10-5 del Registro de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica y,

CONSIDERANDO:

Que por las presentes actuaciones la firma Pfizer S.R.L., solicita la corrección de errores materiales que se habrían deslizado en la Disposición N° 2737/10 de la especialidad medicinal denominada LIGOFRAGMIN / DALTEPARINA, autorizado por el certificado 39.772.

Que los errores detectados recaen en las fojas de los prospectos autorizados.

Que dichos errores materiales se considera subsanable sustituyendo el Artículo 1° y mencionado la totalidad de los prospectos, en los términos de lo normado por el Artículo 101 del Decreto N° 1759/72 (T.O. 1991).

Que a fojas 171 la Dirección Evaluación de Medicamentos ha tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por el Decreto N° 1490/92 y del Decreto N° 425/10.



Ministerio de Salud
Secretaría de Políticas,
Regulación e Institutos
A.N.M.A.T.

"2010 - Año del Bicentenario de la Revolución de Mayo"

DISPOSICIÓN N° 5021

Por ello;

EL INTERVENTOR DE LA ADMINISTRACION NACIONAL DE
MEDICAMENTOS ALIMENTOS Y TECNOLOGIA MÉDICA

DISPONE:

ARTICULO 1°.- Sustitúyase el Artículo 1° de la Disposición N° 2737/10, el que quedará redactado de la siguiente manera: "ARTICULO 1°.- Autorízase la firma Autorízase los proyectos de prospectos de fojas 37 a 63 par la especialidad medicinal denominada LIGOFRAGMIN / DALTEPARINA, propiedad de la firma PFIZER S.R.L., anulando los anteriores.

ARTICULO 2°.- Practíquese la atestación correspondiente en el certificado N° 39.772 cuando el mismo se presente acompañado de la copia autenticada de la presente Disposición.


ARTICULO 3°.- Regístrese; gírese al Departamento de Registro a sus efectos, por Mesa de Entradas notifíquese al interesado y hágase entrega de la copia autenticada de la presente Disposición. Cumplido, archívese PERMANENTE.

Expediente N° 1-0047-0000-006143-10-5

DISPOSICION N°

m.b.

5021


DR. CARLOS CHIALE
INTERVENTOR
A.N.M.A.T.